

DECRETO ALCALDICIO N°

280

Casablanca,

26 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio Mandato Completo Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional, Región de Valparaíso.
- 2.- Lo informado por la Oficina de Partes.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese el convenio Mandato Completo Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional, Región de Valparaíso de y la I. Municipalidad de Casablanca, para la adquisición de equipamientos y equipos especialidad Liceo Comunal.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Diplad
- Jurídico



**CONVENIO MANDATO COMPLETO  
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33  
(MONTO SUPERIOR A 1000UTM)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a;

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
el Intendente (S) de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**ARTURO LONGTON GUERRERO**

ambos domiciliados en el unicipal

**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y ;

**LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

representada por ;

**SU ALCALDE (S) DON MIGUEL MUJICA PIZARRO**

ambos domiciliados en ;

**CONSTITUCIÓN 111, CASABLANCA**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo, y lo dispuesto en el N° 3 de la glosa 02, común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público, año 2012 las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones ; lo señalado en el N° 3.6 de la misma glosa 02 citada, que hace aplicable las disposiciones del artículo 16 de la Ley 18.091 a las adquisiciones de activos no financieros, sean o no parte de un proyecto de inversión y lo dispuesto en la glosa 09 también común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales en orden a que las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 deben estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con un código de ese banco, aún cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
<b>ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIDADES LICEO COMUNAL</b>	<b>30112275-0</b>	<b>95.373.000</b>

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación y entrega de los equipos que se adquirirán.

**SEGUNDA:**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Ilustre Municipalidad de Casablanca para su autorización técnica a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
F.N.D.R.	95.373.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>95.373.000</b>

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Intendente Regional la correspondiente subasignación presupuestaria. El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

## **TÍTULO II: OBLIGACIONES**

### **A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE**

#### **TERCERA:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.

### **B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

#### **CUARTA:**

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con **"Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso"**.
- 5) **Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante.**
- 6) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del período de aclaraciones y respuestas.
- 7) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
- 8) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 9) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
- 10) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado la resolución de adjudicación.
- 11) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha

entrega.

- 12) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 13) Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle los bienes comprados.
  - c. Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
  - d. Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

#### **QUINTA**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de los bienes que se adquirirán.

#### **TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SÉXTA**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

#### **TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **SÉPTIMA**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

#### **TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de compras que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

#### **TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADQUISICIÓN**

#### **NOVENA**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la I. Municipalidad de Casablanca y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

#### **TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS**

#### **DÉCIMO**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

Del mismo modo quedará establecido en las bases administrativas que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el documento de garantía por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato se extenderá a nombre del mandante a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMO PRIMERA**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA SEGUNDA**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO TERCERA**

La personería de don **MIGUEL MUJICA PIZARRO** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 2038 del 27 de septiembre de 2011 y la personería de don **ARTURO LONGTON GUERRERO**, en su calidad de Intendente (S) de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento N° 185 de 17 de enero de 2012.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



**MIGUEL MUJICA PIZARRO**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
UNIDAD TÉCNICA

**ARTURO LONGTON GUERRERO**  
INTENDENTE REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO  
MANDANTE

ALG/SSJ/MTBL/COC/CCD/JAV

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.  
This page will not be added after purchasing Win2PDF.